



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 20/2025

“REGLAMENTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DEPARTAMENTO PANDO”

Dr. Regis Germán Richter Alencar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 232, anota que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado establece: que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 33, establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, garantizando con ello la posibilidad de un desarrollo armónico de los individuos, colectividades y demás seres vivos.

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia el Artículo 342 impone al Estado y a la población el deber de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, manteniendo el equilibrio del medio ambiente.

*Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Artículo 299 parágrafo II los numerales 8) y 9), disponen que el tratamiento de residuos sólidos y la preservación del medio ambiente son **competencias concurrentes**, lo que faculta a los gobiernos departamentales a reglamentar y ejecutar políticas públicas en la materia, en coordinación con el nivel central del Estado.*

*Que, Ley N° 031 “Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, en su Artículo 7, parágrafo II, inciso c), dispone que los gobiernos autónomos tienen la finalidad de preservar, conservar y garantizar el medio ambiente y los ecosistemas en el ámbito de su jurisdicción. Por su parte, el Artículo 88 de la misma norma distribuye las competencias concurrentes establecidas en la Constitución, señalando expresamente que los gobiernos autónomos departamentales tienen la atribución de **reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos**, aprobadas por el nivel central del Estado. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando actúa dentro de sus atribuciones al emitir el presente reglamento.*

Que, la Ley N° 1333 del Medio Ambiente constituye la base normativa general en materia de protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo los principios de prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental, y reconociendo que toda



actividad pública o privada debe sujetarse a mecanismos de control ambiental para garantizar el desarrollo sostenible. Esta ley es complementada por sus decretos reglamentarios, entre ellos el **Decreto Supremo N° 24176** y otros que regulan los instrumentos de prevención y control de la calidad ambiental, aplicables a las actividades de gestión de residuos sólidos.

Que, la **Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos**, junto a su **Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 2954**, constituye el instrumento jurídico específico que establece la política general y el régimen jurídico de la gestión integral de residuos en Bolivia. Esta norma prioriza la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos, en el marco de los derechos de la Madre Tierra y del derecho a la salud. En su Artículo 40, la citada Ley determina las responsabilidades de los gobiernos autónomos departamentales, otorgándoles competencia para reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la ley, así como para promover programas de educación, investigación y proyectos de gestión integral de residuos industriales, peligrosos y especiales, en coordinación con otros niveles de gobierno y el sector productivo.

Que, la **Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien**, en su Artículo 31, incorpora la gestión de residuos sólidos como uno de los pilares del desarrollo integral, orientando las políticas públicas hacia la transformación de los patrones de producción y consumo, el reciclaje, la reutilización y la valorización de los residuos, bajo un enfoque de sostenibilidad y respeto a los derechos de la Madre Tierra.

Que, la **Ley N° 341 de Participación y Control Social**, que garantiza el ejercicio del control social en la gestión ambiental, permitiendo la participación de la ciudadanía en la fiscalización de la gestión integral de los residuos sólidos, fortaleciendo así la transparencia y la corresponsabilidad en la administración pública.

El **Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, Artículo 55 (Atribuciones de la Gobernadora o Gobernador)**, numeral 6, promulgar y publicar las leyes departamentales sancionadas por la Asamblea Legislativa Departamental, de acuerdo a procedimientos establecidos en el presente estatuto.

Ley Departamental N° 25, Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, Artículo 1. (Objeto). La presente ley departamental tiene por objeto establecer la Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, su composición, conformación a través de Secretarías y su forma de designación; la naturaleza de las Instituciones Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas, así como de los delegados y delegadas provinciales, estableciendo sus atribuciones de acuerdo a normativa vigente.

Ley Departamental N° 067 del 8 de diciembre de 2016, que modifica la Ley Departamental N° 25 de Organización del Órgano Ejecutivo. Artículo 3 (Composición del Órgano Ejecutivo) Num. II. El Gobernador o Gobernadora de acuerdo a las necesidades, mediante Decreto Departamental podrá crear y suprimir Secretaría Departamentales, respetando el número descrito en el inc. c) parágrafo anterior.

Que, la **Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales**, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.



Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 establece lo siguiente: "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarnos en todas las entidades del Sector Público, sin excepción; por su parte, el inciso b) del artículo 7 determina que toda entidad pública se organizar internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, así también en su artículo 10 menciona que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, Artículo 7 el inciso b) de la misma Ley, establece que toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 1178 dispone que: "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre las mismas; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de las recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estar integrado por el Sistema de Control Interno que comprender los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna; y b. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicar por medio de la auditoria externa de las operaciones ya ejecutadas."

Que, las Normas básicas – Sistemas de Organización Administrativa, en el numeral 6 (Principio del sistema de organización Administrativa) de la Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las normas básicas del Sistema de organización Administrativa, de 20 de mayo de 1997 establece que, "Los principios en los que se sustentan la Normas básicas de Sistema de Organización Administrativa son: a) Estructuración técnica.- La estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su plan estratégico y programa de operaciones anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa y b) Flexibilidad.- la estructura organizacional de la entidad se adecuara a los cambios internos y del entorno.

Que, En su Artículo 11 de este mismo cuerpo legal menciona, que la estructura organizacional de la entidad se adecuara de forma inmediata a la aprobación del programa de Operaciones Anual y al presupuesto y cuando se presente circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico INF/GADP – SDGIMT/GA No. 035/2025 del 30 de junio del 2025 el Ing. Rodrigo Guary Téllez, presenta una **Propuesta de Decreto Departamental para la Aprobación del "Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Departamento Pando"**.

Que, el Informe Legal GADP/SAJ N° 167/2025 de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en base a los antecedentes recomienda se Apruebe el **"Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Departamento Pando"**.



Que, dando cumplimiento al Instructivo No. 071/2025 de Fecha 12 de noviembre del 2025; emitido por la MAE donde se instruye elaborar el Documento Legal para la Aprobación del “Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Departamento Pando”.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes, en reunión de Gabinete;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- *Se APRUEBA el “Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos del Departamento Pando”.*

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). *Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra”.*

ARTICULO 3.- *El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta.*

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Edo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Abog. Elizabeth Ferreira Soliz- Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira - Secretario Departamental de Administración Y Finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro - Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo – Secretario De Infraestructura, Lic. Blanca Idicley Muñoz Andrade - Secretaria Departamental de Desarrollo Humano Y Social, Ing. Homali Margoth Flores Bautista - Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, Sr. Lucival Rodríguez Da Silva - Secretario Departamental de Asuntos Indígenas.